

**CIRCULAR-TELEFAX 72/97**

México, D.F., a 28 de octubre de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: Líneas de crédito para la liquidación del saldo a cargo de la cuenta de control que la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL) lleva a las instituciones.**

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley, ha resuelto que el régimen de las líneas de crédito para la liquidación del saldo a cargo de la cuenta de control de INDEVAL lleva a las instituciones, previsto en la circular-Telefax 67/97, entre en vigor el 1 de diciembre de 1997.

La capacidad máxima del saldo deudor de la cuenta única en que cada institución de banca múltiple podrá incurrir diariamente por concepto de la liquidación de sus operaciones con títulos y valores depositados en INDEVAL, no podrá exceder, durante los períodos que se señalan de la cantidad que resulte menor conforme a lo siguiente:

PERIODO	SUMA DE TODOS LOS LIMITES DE EXPOSICIÓN A RIESGO QUE LA INSTITUCION PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS DE USO AMPLIADO (SPEUA) DETERMINE CON RESPECTOS DE LOS DEMAS.	LIMITE EN MILLONES DE PESOS
del 1 al 31 de diciembre de 1997	6/3	9,000
Del 2 al 31 de enero de 1998	4/3	7,500
Del 2 de febrero en adelante	2/3	6,000

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES  
DE BANCA CENTRAL

**DR. JOSE QUIJANO LEON**  
DIRECTOR DE OPERACIONES